

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 03: "Industria Avícola", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dra. Carolina Vianes y Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: Dr. Bernardino Real y Lic. Fernando Dadalt quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Industria Avícola; y por otra parte, la DELEGACION TRABAJADORA: los representantes de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.), Señores: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Martín Cardozo y Cristian Bauzá, quienes actúan en calidad de Delegados y en nombre y representación de los Trabajadores de la Industria Avícola:

HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de julio de 2023 de acuerdo a lo establecido en la cláusula III.V de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 20 de junio de 2022, que resulta de la acumulación de los siguientes items: a) correctivo semestral de inflación (diferencia entre la inflación proyectada y la real del periodo 1° de enero de 2023 al 30 de junio de 2023) equivalente a 0,75 %; b) ajuste del 1° de julio de 2023 equivalente a 3,8 %, resultante de la suma de los siguientes items: 2,8 % por concepto de inflación proyectada del período 1° de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 más 1 % por concepto de recuperación.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido, el ajuste a ser aplicado al 1° de julio de 2023, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 es de 4,58 %.

TERCERO: Salarios mínimos por categoría. Ningún trabajador, como consecuencia de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula segunda, podrá percibir a partir del 1ero. de julio de 2023, un salario inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría:

Cristian Bauzá



INDUSTRIA AVICOLA	Ajuste 1° de Julio 2023	
PRODUCCION		
CATEGORIA A	\$161,45	Por Hora
CATEGORIA B	\$172,89	Por Hora
CATEGORIA C	\$193,97	Por Hora
CATEGORÍA D	\$209,49	Por Hora
MANTENIMIENTO		
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$260,83	Por Hora
FRIGORISTA	\$260,83	Por Hora
OFICIAL	\$231,92	Por Hora
FOGUISTA	\$231,92	Por Hora
MEDIO OFICIAL FRIGORISTA	\$231,92	Por Hora
MEDIO OFICIAL	\$202,24	Por Hora
PEON	\$179,18	Por Hora
SERVICIOS		
PORTERO BALANCERO	\$189,71	Por Hora
SERENO	\$162,02	Por Hora
CONTROL BALANZA	\$172,88	Por Hora
CHOFER CAMION O VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	\$35.305	Por Mes
CHOFER REPARTIDOR	\$35.305	Por Mes
CHOFER REPARTIDOR VENDEDOR	\$38.783	Por Mes
CHOFER REPARTIDOR, VENDEDOR Y COBRADOR	\$43.635	Por Mes
ACOMPAÑANTE DE CHOFER REPARTIDOR	\$25.972	Por Mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR DE CHOFER REPARTIDOR	\$31.165	Por Mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR Y COBRADOR DE CHOFER REPARTIDOR	\$36.562	Por Mes
ADMINISTRACION		
ADMINISTRATIVO I	\$34.041	Por Mes
ADMINISTRATIVO II	\$31.166	Por Mes
TELEFONISTA / RECEPCIONISTA	\$28.573	Por Mes
CADETE/MENSAJERO	\$25.972	Por Mes
CAJERO	\$31.166	Por Mes
COBRADOR	\$31.166	Por Mes
VENDEDOR EXCLUSIVO	\$25.972	Por Mes
PROMOTOR	\$28.571	Por Mes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Inssthaou Bouzga.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
(FOIGA)

[Handwritten signature]

CUARTO: Prima por matrimonio. A partir del 1° de julio de 2023 se le abonará al trabajador que contraiga matrimonio una prima equivalente a \$ 2.762 (Pesos uruguayos dos mil setecientos sesenta y dos). La misma será abonada por única vez en la empresa donde cumpla funciones dicho trabajador.

QUINTO: Prima por nacimiento, adopción o legitimación adoptiva. A partir del 1° de julio de 2023, se abonará a cada trabajador en caso de nacimientos de hijos o adopción la suma de \$ 2.147 (Pesos uruguayos dos mil ciento cuarenta y siete).

SEXO: Presentismo. l) A partir del 1° de julio de 2023, las empresas del sector abonarán por concepto de prima por presentismo o asistencia, lo siguiente: a) al personal de "Producción", la suma de \$ 995 semanales (pesos uruguayos novecientos noventa y cinco) nominales y b) al resto del personal, a excepción del personal administrativo la suma de \$ 3.977 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y siete) nominal mensual.

SÉPTIMO: Canasta escolar. El valor actualizado de la canasta escolar al 1° de julio de 2023 es de \$ 1.074 (pesos uruguayos mil setenta y cuatro).

OCTAVO: Canasta Navideña. Las empresas del sector entregarán una canasta navideña antes del 24 de diciembre en especie por un valor de \$ 1.107 (pesos uruguayos mil ciento siete). Los trabajadores que entre el 1° y el 23 de diciembre computen cinco o más de cinco inasistencias injustificadas no percibirán dicha canasta navideña.

Para constancia, en el lugar y fecha indicados se suscriben seis ejemplares del mismo tenor.

Waldemar Baurer

Juan
N.S.S

OPAS
N.S.S

Waldemar Baurer
(Feixa)

3
OPAS

[Signature]

[Signature]

[Signature]